

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 16 de noviembre de 2021. Informo a la señora juez, que el apoderado de la parte demandante, allega memorial manifestando que sustituye el poder a él conferido al abogado GABRIEL EDUARDO PILLIMUE POTOSI. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2120

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00086-00
Asunto: Reivindicatorio de bienes hereditarios
Demandante: Víctor Gabriel Paz Orozco
Demandada: María Cristina Rodríguez González

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado, el apoderado de la parte demandante, manifiesta que sustituye el poder a él conferido al profesional del derecho, GABRIEL EDUARDO PILLIMUE POTOSI, abogado en ejercicio, identificado con la C. C No. 10721099 de Popayán, y portador de la T. P. 146397 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para efectos de la aceptación de la sustitución del poder y consecuente reconocimiento de personería, se consultó la página SIRNA de la rama judicial (Registro Nacional de Abogados), verificándose que el abogado designado como apoderado sustituto, no ha registrado el dato de su dirección de correo electrónico en dicha plataforma, debiendo además, coincidir el canal digital señalado en el memorial poder de sustitución con el inscrito en la referida página, al tenor de lo exigido en el inciso 2° No. 5° de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, se abstendrá el despacho de atender favorablemente la petición acabada de anotar, hasta tanto no se cumpla con el citado requisito.

P/Claudia

RESUELVE

ABSTENERSE de aceptar la sustitución de poder presentada por el Dr. PEDRO VICENTE FIGUEROA PAZ, apoderado judicial del demandante, y de efectuar el consecuente reconocimiento de personería al apoderado sustituto, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva precedente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 203 del día 17/11/2022.

Ma DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee997d9780aa0a2071dbc3fff2f0df22b6637f73042b4ffe80dd6db6928059d1**

Documento generado en 16/11/2022 08:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>